Neiva, veintiuno (21) de octubre del dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : YANED ANDRADE LUGO
DEMANDADO : CLAUDIA DELFINA GONZALEZ GOMEZ
RADICADO : 41-001-40-22-008-2018-00428-00

Al Despacho para resolver la solicitud presentada por la parte demandada a través de apoderado, por medio de la cual pretende obtener la terminación del proceso por pago total de la obligación, se fraccionen los títulos que existen en el proceso, concederle lo adeudado y se levanten las medidas cautelares.

En primer lugar, se le hace saber a la peticionaria que la solicitud no resulta clara pues no detalla cuáles depósitos solicita se fraccionen ni los valores que considera se le adeudan. Tampoco acredita el pago de la obligación junto con los correspondientes intereses y costas procesales, tal como lo prevé el inciso 2º del artículo 461 del Código General del Proceso, para proceder a la terminación del presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

DISPONE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación del proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Cs
MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **22 de octubre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No**. 075** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIO